

ESCRITURA No.



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

“COMPañÍA DE TRANSPORTE

RUTAKING S.A.”

OTORGADA POR: ROSA AURORA TIRADO Y OTROS.

CUANTÍA: \$1,037.00 USD.

ooo **XP** ooo

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores y señoras: **ROSA AURORA TIRADO**, con número de cédula 010164796-4, de estado civil casada, como mandataria de EDGAR ALFREDO JIMENEZ TIRADO conforme el poder que se adjunta, **SONIA CECILIA JIMENEZ SANCHEZ**, con número de cédula 010674463-4, estudiante, de estado civil soltera, **JOSÉ PEDRO SUCONOTA QUINZHI**, con número de cédula 010221610-8, jornalero, de estado civil casado, **CARLOS EFRAIN CHILLOGALLI PUZHI**, con número de cédula 010573120-2, agricultor, de estado civil soltero, **SEGUNDO**

RESURECCIÓN ^{5 ✓} **JIMENEZ LITUMA**, con número de cédula 010275099-9, agricultor, de estado civil casado, **LUIS ANTONIO** ^{6 ✓} **CHILLOGALLI CHILLOGALLI**, con número de cédula 010182978-6, chofer profesional, de estado civil casado, **MIGUEL** ^{7 ✓} **ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI**, con número de cédula 010242870-3, chofer profesional, de estado civil casado, **JOSE** ^{8 ✓} **CLEVER JIMENEZ TIRADO**, con número de cédula 010549891-9, agricultor, de estado civil soltero, **JUAN BAUTISTA** ^{9 ✓} **JIMENEZ LITUMA**, con número de cédula 010138811-4, agricultor, de estado civil casado, **JOSÉ EZEQUIEL** ^{10 ✓} **QUITUISACA SUCUNOTA**, con número de cédula 010359184-8, chofer profesional, de estado civil casado, **MIGUEL ANGEL** ^{11 ✓} **CHILLOGALLI QUITUISACA**, con número de cédula 010277142-5, chofer profesional, de estado civil casado, **MARIANO** ^{12 ✓} **QUITUISACA QUITUISACA**, con número de cédula 0101008506, agricultor, de estado civil casado, **MANUEL** ^{13 ✓} **CRUZ PUZHI SICHIQUI**, con número de cédula 010146770-2, agricultor, de estado civil casado, **CARLOS AMABLE** ^{14 ✓} **QUITUIZACA SUCUNOTA**, con número de cédula 010565486-7, bachiller, de estado civil casado: todos domiciliados en la parroquia Quingeo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer personalmente **doy fe**, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente,



manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta y que copiada es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una que contenga la constitución simultanea de una Compañía Anónima, misma que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S. A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas y estatutos que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración del presente Contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A.**, los señores y señoras: **ROSA AURORA TIRADO**, con número de cédula 010164796-4 Quehaceres Domésticos, de estado civil casada, **SONIA CECILIA JIMENEZ SANCHEZ**, con número de cédula 010674463-4, estudiante, de estado civil soltera, **JOSÉ PEDRO SUCONOTA QUINZHI**, con número de cédula 010221610-8, jornalero, de estado civil casado, **CARLOS EFRAIN CHILLOGALLI PUZHI**, con número de cédula 010573120-2, agricultor, de estado civil soltero, **SEGUNDO RESURECCIÓN JIMENEZ LITUMA**, con número de cédula 010275099-9, agricultor, de estado civil casado, **LUIS ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI**, con número de cédula 010182978-6, chofer profesional, de estado civil casado, **MIGUEL ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI**, con número de cédula 010242870-3, chofer profesional, de estado civil casado.



CLEVER JIMENEZ TIRADO, con número de cédula 010549891-9, agricultor, de estado civil soltero, **JUAN BAUTISTA JIMENEZ LITUMA**, con número de cédula 010138811-4, agricultor, de estado civil casado, **JOSÉ EZEQUIEL QUITUISACA SUCUNOTA**, con número de cédula 010359184-8, chofer profesional, de estado civil casado, **MIGUEL ANGEL CHILLOGALLI QUITUISACA**, con número de cédula 010277142-5, chofer profesional, de estado civil casado, **MARIANO QUITUISACA QUITUISACA**, con número de cédula 0101008506, agricultor, de estado civil casado, **MANUEL CRUZ PUZHI SICHQUI**, con número de cédula 010146770-2, agricultor, de estado civil casado, **CARLOS AMABLE QUITUIZACA SUCUNOTA**, con número de cédula 010565486-7, bachiller, de estado civil casado: todos domiciliados en la parroquia Quingeo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública, declaramos que es nuestra voluntad constituir por la vía simultánea una compañía anónima misma que se denominará **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S. A."** Con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se



regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A." CAPITULO PRIMERO.

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION Y NACIONALIDAD- Con la denominación de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A."** Constitúyese esta Sociedad Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. -El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del ates indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para el efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica pública o



privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y este Estatuto.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía será en el Centro Parroquial de la parroquia Quingeo, del cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

CAPITULO SEGUNDO.
DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LA RESERVA

LEGAL. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es MIL TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez y siete acciones de sesenta y un dólares cada una.

ARTICULO SEXTO:
DE LOS TITULOS DE ACCION Y SUS TRANSFERENCIAS.-

Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos o certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos



reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones son indivisibles y transferibles por actos entre vivos, en beneficio de uno u otro accionista o de terceros con las formalidades y requisitos que determina la Ley. Las transferencias se realizarán mediante cesión firmada por quien transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. Las transferencias se inscribirán en el libro acciones de la compañía y practicada la inscripción se anulará el título de acción emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO SEPTIMO: TRANSMISION POR**

HERENCIA.- Las acciones que pertenezca cada accionista son transmisibles por herencia; si los herederos del accionista fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las acciones. Verificado esta transferencia se anulará el título extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.



ARTICULO OCTAVO.- Si una acción o certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía podrá anular el título previo previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días, contado a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO NOVENO.**- El aumento de capital por elevación del valor de la acciones, requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la Junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieran por capitalización se reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. **ARTÍCULO DECIMO.**- La reducción del capital suscrito, deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas, requerirá aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto,



la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**

ACCIONISTAS: DEBERES, DERECHOS Y

RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías, b) Cumplir las funciones y actividades que asigne la Junta General, el gerente y Presidente del Compañía; y, Las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS

ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General, personalmente o mediante poder a un accionista o a un extraño, pudiendo ser poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y de poder notarial para un extraño; b) A elegir y ser elegidos para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas, lo mismo respecto al acervo social



en caso de producirse liquidación, d) negociar libremente sus acciones; y, Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada sesión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante un Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro, en el que se anotarán las acciones y transferencias, para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito de registro. Las transferencias de las acciones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANACES.-** En el plazo máximo de



tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General y la propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, lo que irá acompañado de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE**

GENERAL.- El estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, el informe del Comisario sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En el caso que después de constituido este fondo, fuera disminuido será reintegrado de la misma forma establecida. Los comparecientes fundadores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de diez años que corre desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO.**

BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance general y el estado de cuentas, de pérdidas y ganancias; y deducidos los porcentajes



participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía y para el Fondo de Reserva Legal. La Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a acciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, a partir de la fecha que fije la propia Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente y Vicepresidente, Gerente General; y, Subgerente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quién lo subroge. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste la Junta General podrá designar un Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, Comisarios principal y suplente, y a los vocales del Directorio y del Consejo de Vigilancia para el periodo establecido en el estatuto, removerlos si hubiere causa y



llenar los cargos que estos dejaren; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. No podrán aprobarse ni los balances ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de los fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; g) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; i) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía: j) Fijar la cuantía desde y hasta, la que, el gerente general y presidente pueden actuar como también la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; k) Las demás que señale la ley y este estatuto. Toda resolución de la Junta General que implique reformas al contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la sesión, prevaleciendo esta sobre



cualquier otra disposición. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTAS.-Las juntas Generales

serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias

efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico y para su

validez se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La

Juntas Extraordinarias se realizarán en cualquier época en que

fueren convocadas. **ARTICULO: VIGESIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Juntas Generales lo

podrá hacer: el Presidente, el Gerente General, o el

Superintendente de Compañías, mediante publicación en uno de

los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, en

la misma se indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u

objeto de la sesión de conformidad con la ley , se lo hará con ocho

días de anticipación al fijado para la sesión; en este lapso no se

toma en cuenta ni el día de la emisión de la convocatoria, ni el día

en el que se realizará la sesión. En las Juntas sean ordinarias o

extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados

en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

En caso de extrema urgencia el Comisario podrá convocar a Junta

General. La Junta General no podrá considerarse válidamente

constituida para deliberar en primera convocatoria si los

concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del

capital social pagado, y si no se obtiene el quórum; la Junta

General se reunirá en segunda convocatoria con el número de



accionistas presentes, debiendo expresar así en la respectiva convocatoria, misma que no podrá ser modificada en su contenido u objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligará a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, haya o no contribuido con su voto; y, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: VOTACIONES.**- Para los efectos de votación, los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, cada acción pagada le da derecho a un voto, salvo que en la ley disponga lo contrario; las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital pagado presente. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión. **ARTICULO VIGESIMO**



NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- El Acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas serán legalizadas con las firmas del Presidente Secretario; y, de todos los accionistas cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o en computadora, al anverso y reverso de las hojas de papel, serán debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Se formará un expediente de cada sesión, misma que contendrá: los documentos que justifiquen que la o las convocatorias fueron realizadas en forma legal; se incorporará a dicho expediente; copias de las comunicaciones dirigidas a los comisarios u órganos de fiscalización; lista de los asistentes, su valor pagado y los votos que les corresponden; nombramientos, poderes, cartas u otros documentos de representación y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento General sobre Juntas Generales. **ARTICULO TRIGESIMO:**

MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Sociedad está integrado por: Presidente, Vicepresidente, tres vocales principales y tres suplentes elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, se considera legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a más del presidente, quienes deben ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el



Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio serán tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría de votos la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**

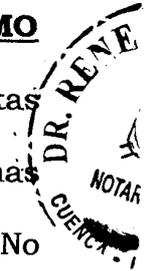
DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo las siguientes: a): Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; b): Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, Gerente General, Subgerente; c): Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del **veinte por ciento del capital suscrito**, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; d): Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; e): Si al hacerse el balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida **del cincuenta por ciento del capital suscrito o más**, el Directorio inmediatamente convocará a Junta General de Socios para informar tal situación; f): Resolver las situaciones de los socios de la compañía, sobre la anulación de certificados de aportación, y disponer la emisión de los nuevos; g): Cuidar que se lleven debidamente los libros exigidos por el Código de Comercio; h): Entregar y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, del inventario detallado y



preciso de las existencias y del estado de pérdidas y ganancias. j):
Todas las demás que le concede la Ley, este estatuto y las
resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas
elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá dichas
funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido. No
necesariamente debe ser accionistas. Cuando por ausencia o
incapacidad faltara el Presidente, será reemplazado por el
Vicepresidente quién actuará en iguales condiciones. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le
corresponde al Presidente de la Sociedad: a): Cumplir y hacer
cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias así
como las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas
y el Directorio; b): Presidir las sesiones de Junta General, así como
las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las
Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la
marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus finalidades;
e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que
influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la
Compañía; f): Convocar a Juntas Generales, ordinarias y
extraordinarias, y a las reuniones del Directorio; g): Dirimir con su
voto los empates en las votaciones del Directorio; h): Presidir todos
los actos oficiales de la Compañía; i): Firmar la correspondencia de
la Compañía; j): Elaborar el Orden del Día junto con el resto del
Directorio; y, k): Las demás atribuciones que señala la Ley, este



Estatuto, el Reglamento Interno, la Junta General y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El

Vicepresidente, es elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

DEL GERENTE GENERAL.- la Junta General, elegirá al Gerente

General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias y permitidas por la Ley. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista, desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido. Presentará una garantía la misma que será fijada por la Junta General de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare, será reemplazado por el Subgerente, quien actuará en iguales condiciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

tendrá las siguientes funciones: a): Ser el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por lo tanto representante de la Compañía, en juicio o fuera de él; b): Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de Juntas Generales, del Directorio y el de aportaciones; Entregar a los Comisarios y a la Junta General por lo menos una vez al año, una memoria razonada acerca de la situación de la



Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de la existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d): Proceder a la liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de Junta General y del Directorio; f): Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; g): Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; h): Firmar los contratos públicos y privados en los que participe la compañía; i): Coordinar los programas de ejecución y trámites requeridos por la Compañía, a través de las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose mediante los mismos de su cumplimiento; j): Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k): Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y el Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado hacerlas. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL**

SUBGERENTE.- El Subgerente es elegido en la misma forma que el



Gerente General y lo reemplazará a este con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento; durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- De

conformidad con el presente Estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO : FISCALIZACION: DEL COMISARIO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta

General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; el Comisario durará dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegido; sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden del día; si esto sucediere la Junta General nombrará en forma inmediata al suplente, llamando actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.

ARTICULO CUADRAGESIMO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario a más de tener derecho

ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones:

- a): Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b): Exigir al Gerente General la presentación de un



balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que sean necesarios y permitidos por la Ley; c): Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papales de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinente, y entregarlo al Gerente General, dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día en forma previo a la convocatoria, los puntos que creyere conveniente; f): Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO PRIMERO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-

Le está prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, no puede delegar el ejercicio de su cargo, ni representar a los socios en la Junta General. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DEL CONSEJO**



DE VIGILANCIA.- Estará integrado por tres vocales designados por la Junta General de accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos; ejercerán el control de todo lo que respecta al área contable, sin que interfiera a la labor prescrita en la Ley de Compañías, sino más bien por tratarse de una Compañía que está destinada al transporte, el Consejo de Vigilancia netamente se encargue a menesteres que ayuden a la buena marcha de la Empresa. La Junta General podrá en cualquier tiempo revocar sus nombramientos, así el asunto no figure en el orden del día.

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LACOMPAÑÍA.- La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta General de Accionistas previo a los requisitos establecidos en la Ley; igualmente se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías, por las que se determinen expresamente en el Contrato Social; disuelta la misma se pondrá forzosamente en liquidación, salvo en los casos de absorción o fusión. Para nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio transporte terrestre comercial tipo mixto, serán otorgados por



la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO**

CUDRAGESIMO QUINTO.- La reforma del Estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- La Compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

SEPTIMO.- Si por el efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO OCTAVO.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán los autorizados por los



organismos competentes de tránsito. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

NOVENO: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS.- Designado los

administradores que tengan representación, deberán inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil y dentro de los treinta días posteriores a su designación. La fecha de inscripción será la del comienzo de

sus funciones. **ARTICULO QUINCAGESIMO: PRORROGACION**

DE FUNCION.- Todo funcionario de la compañía que hubiese

sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido; en el caso

de que al finalizar su periodo por cualquier motivo no hubiere

sido reemplazado; continuará en el cargo normalmente

hasta que haya sido reemplazado o reelegido, salvo en caso

de remoción, en el cual luego de notificado deberá dejar

en forma inmediata su cargo vacante. **ARTICULO**

QUINCAGESIMO PRIMERO.- Cualquier asunto que no estuviere

contemplado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su

respectivo Reglamento, Las ordenanzas vigentes, y las

Disposiciones de los Organismos Competentes de Tránsito.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los comparecientes

formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACION PRIMERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

Los comparecientes como se determina en la cláusula

segunda de esta minuta han resuelto constituir la "COMPAÑIA DE

TRANSPORTE RUTAKIG S.A." con un capital de MIL TREINTA Y



SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en diez y siete acciones de sesenta

y un dólares cada una; mismo que se encuentra íntegramente

suscrito y pagado, en la forma siguiente: ROSA AURORA

TIRADO como mandataria de EDGAR ALFREDO JIMENEZ TIRADO

conforme el poder que se adjunta, con una acción de sesenta y un

dólares; SONIA CECILIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ con una acción de

sesenta y un dólares; MANUEL CRUZ PUZHI SICHQUI con una

acción de sesenta un dólares; JOSÉ PEDRO SUCONOTA

QUINZHI con ⁰¹ dos acciones de ciento veinte y dos dólares cada

una; SEGUNDO RESURRECCIÓN JIMÉNEZ LITUMA con ⁰¹ dos

acciones de ciento veinte y dos dólares cada una; LUIS ANTONIO

CHILLOGALLI CHILLOGALLI con una acción de sesenta un

dólares, CARLOS EFRAIN CHILLOGALLI PUZHI con una acción

de sesenta y un dólares; MIGUEL ANTONIO CHILLOGALLI

CHILLOGALLI con una acción de sesenta y un dólares; JOSÉ

CLEVER JIMENEZ TIRADO con una acción de sesenta y un

dólares; JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ LITUMA con dos acciones de

sesenta y un dólares cada una, JOSÉ EZEQUIEL QUITUISACA

SUCONOTA con una acción de sesenta un dólares, MARIANO

QUITUISACA QUITUISACÁ con una acción de sesenta un

dólares, CARLOS AMABLE QUITUIZACA SUCONOTA con una

acción de sesenta un dólares; Y MIGUEL ANGEL CHILLOGALLI

QUITUISACA con una acción de sesenta y un dólares. El

dinero ha sido depositado en la Cuenta de Integración de



l por
plir ad
ras esta
que cur
a cobra
orizado
UADRA
Designa
in inscri
istro Mer
n. La fe
es. **AR**
ONES
por un p
su perio
ará en e
gido, así
dejar en
IO PRIM
e. Estab
de Tra
s orde
mpeten
NES
ECLAV

la Compañía abierta en La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Gualaquiza, conforme se desprende del certificado que se adjunta para que forme parte íntegra de la presente escritura pública. **DECLARACION SEGUNDA**, Autorizamos a la Abogada Mónica Gabriela Iñiguez para que lleve a cabo las gestiones y actos necesarios para obtener la Legal Constitución de esta Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso en las entidades a la que por Ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren la validez de esta escritura. Atentamente, Mónica Gabriela Iñiguez ABOGADO. MTR. 01-2013-67". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**

Rosa Aurora Tirado

ROSA AURORA TIRADO ✓
C.C. 0404647964

José P. Suconota

JOSÉ SUCONOTA QUINZHI ✓
C.C. 0402216108

Sonia Cecilia Jiménez Sánchez

SONIA CECILIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ ✓
C.C. 010674463-4

Carlos Chillogalli Puzhi

CARLOS CHILLOGALLI PUZHI ✓
C.C. 010573120-2



Segundo Jimenez Lituma

SEGUNDO JIMÉNEZ LITUMA

C.C. 010279099-9

Luis Antonio Chillogalli Ch.

LUIS ANTONIO CHILLOGALLI CH.

C.C. 010182978-6

Miguel Antonio Chillogalli

MIGUEL ANTONIO CHILLOGALLI

C.C. 0102423703

Jose Clever Jimenez Tirado

JOSÉ CLEVER JIMÉNEZ TIRADO

C.C. 0105498979

Juan B. Jimenez Lituma

JUAN B. JIMÉNEZ LITUMA

C.C. 010138911-4

Jose Quituisaca Suconota

JOSÉ QUITUISACA SUCONOTA

C.C. 010359184-8

Miguel Chillogalli Quituisaca

MIGUEL CHILLOGALLI QUITUISACA

C.C. 010277142-5

Mariano Quituisaca Quituisaca

MARIANO QUITUISACA QUITUISACA

C.C. 0101008506

Manuel Puzhi SichiQui

MANUEL PUZHI SICHIQUI

C.C. 0101464702

Carlos Quituisaca Suconota

CARLOS QUITUISACA SUCONOTA

C.C. 0105654867

[Large signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ LITUMA JUAN BAUTISTA ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2013 12:13:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A. ✓
APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCIÓN REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO. (DENOMINACIÓN APROBADA POR EL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2014

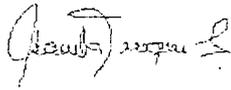
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





ING. MARCELA DUQUE ARIAS
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA LTDA.

Dirección: Calle Manuel Vespucio 8-13 y Calle 100A, Cuenca

Teléfono: 091 222 222

Cuenca, 13 de Marzo del 2014

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa "CACPE - GUALAQUIZA", comunica en debida forma que la COMPANIA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A., Representada por el Sr. JOSE PEDRO SUCONOTA, con C.I. 010221610-8 en calidad de GERENTE, y el Sr. JUAN BAUTISTA JIMENEZ LITUMA, con C.I. 010138811-4 en calidad de PRESIDENTE mantiene en esta Cooperativa la Cuenta de Integración de Capital No. 43190 la que ha sido manejada conforme a la siguiente información:

Fecha de Apertura: 19 de Febrero de 2013
Saldo Promedio: 1037.00 dólares (Cuatro cifras medias)

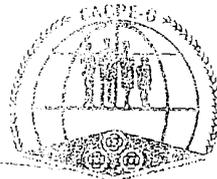
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PAGADO	TOTAL
ROSA AURORA TIRADO	61.00	61.00	61.00	61.00
SONIA CECILIA JIMENEZ SANCHEZ	61.00	61.00	61.00	61.00
JOSE PEDRO SUCONOTA QUINZHI	122.00	122.00	122.00	122.00
CARLOS EFRAIN CHILLOGALLI PUZHI	61.00	61.00	61.00	61.00
SEGUNDO RESURECCION JIMENEZ LITUMA	122.00	122.00	122.00	122.00
LUIS ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI	61.00	61.00	61.00	61.00
JOSE CLEVER JIMENEZ TIRADO	61.00	61.00	61.00	61.00
MIGUEL ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI	61.00	61.00	61.00	61.00
JUAN BAUTISTA JIMENEZ LITUMA	122.00	122.00	122.00	122.00
JOSE TEZQUIEL QUITUIZACA SUCONOTA	61.00	61.00	61.00	61.00
MIGUEL ANGEL CHILLOGALLI QUITUIZACA	61.00	61.00	61.00	61.00
MARIANO QUITUIZACA QUITUIZACA	61.00	61.00	61.00	61.00
MANUEL CRUZ PUZHI SICHQUI	61.00	61.00	61.00	61.00
CARLOS AMABLE QUITUIZACA SUCONOTA	61.00	61.00	61.00	61.00
TOTAL	1037.00	1037.00	1037.00	1037.00

La COMPANIA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A puede hacer uso del presente certificado en la forma que más convenga a sus intereses.

Acentuamente,

ING. LUPITA VASQUEZ.
ANESOR DE CREDITO - CUENCA CACPE
GUALAQUIZA



Nota: Esta información es estrictamente confidencial, y no implica ni garantía ni responsabilidad por parte de nuestra institución ni de sus empleados.

SU CAPITAL EN SUS PROPIAS MANOS



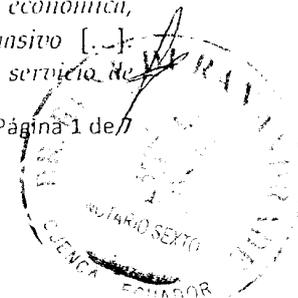
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 229-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]"*.
Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de

Página 1 de 7





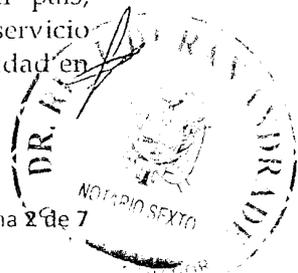
transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“ Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 22 de julio de 2013 mediante oficio sin número, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1380-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 30 de septiembre de 2013, que incluye el informe técnico N° 208-09-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CINCO (05) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-726, de fecha 26 de septiembre de 2013, recomienda pertinente constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;





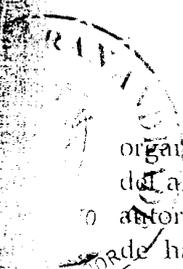
Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A. en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Quíngeo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de (5) cinco integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

1	ROSA AURORA TIRADO	✓
2	SONIA CECILIA JIMENEZ SANCHEZ	,
3	JOSE PEDRO SUCONOTA QUINZHI	,
4	CARLOS EFRAIN CHILLOGALLI PUZHI	,
5	SEGUNDO RESURECCION JIMENEZ LITUMA	,
6	LUIS ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI	,
7	MIGUEL ANTONIO CHILLOGALLI CHILLOGALLI	,
8	JOSE CLEVER JIMENEZ TIRADO	✓
9	JUAN BAUTISTA JIMENEZ LITUMA	✓
10	JOSE EZEQUIEL QUITUISACA SUCONOTA	,
11	MIGUEL ANGEL CHILLOGALLI QUITUISACA	,
12	MANUEL CRUZ PUZHI SICHIQUI	,
13	CARLOS AMABLE QUITUISACA SUCONOTA	,
14	MARIANO QUITUISACA QUITUISACA	✓

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes



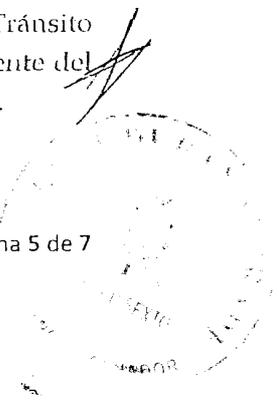
organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.





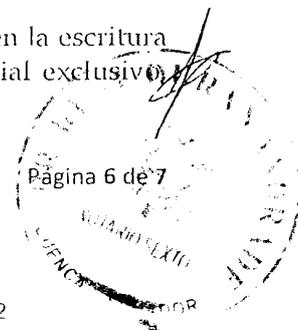
Si, por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-00883, de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A. en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

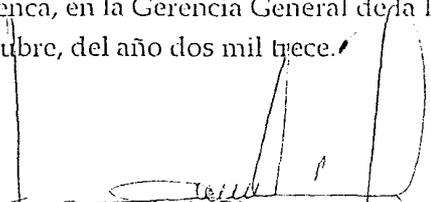
1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Quíngo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de cinco (5) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo.



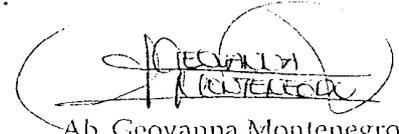
de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 18 días del mes de octubre, del año dos mil trece.


Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 197-2013-TH





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER GENERAL No. 38/11

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil once, ante mí, LUIS ALBERTO REVELO, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparecen EDGAR ALFREDO JIMENEZ TIRADO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía cero uno cero cuatro dos uno cuatro cero siete guión siete (010421407-7), y la señora ESPERANZA MAGALI CALLE SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cuatro dos cuatro nueve uno tres guión uno (010424913-1), quienes viven en unión de hecho, amparados por la Constitución de la República, domiciliados 4841 W. Montana St., Condado de Cook, Estado de Illinois, 60639, Estados Unidos de Norteamérica, quienes libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere a favor de la señora ROSA AURORA TIRADO, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 010434796-4 de estado civil casada, domiciliada en la parroquia de San José de Parahoga, cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Compre, venda, o permute, hipoteque o los den en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los Mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, retire dinero, o parcialmente, deposite, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los Mandantes; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad de los Mandantes; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, los ceda, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. n) Para que en nombre y en representación de los Mandantes intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que requieran de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador. ñ) CLAUSULA ESPECIAL, los Poderdantes, facultan a la Mandataria ROSA AURORA TIRADO, para que realice todos los trámites que sean necesarios ante las Autoridades Judiciales, Civiles, Notariales, Registro de la Propiedad, y Municipios de la Provincia del Azuay, para llevar a efecto la compra de un bien inmueble, (terreno) ubicado en la



Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER GENERAL No.38/11
Pág. 2

parroquia rural de Narancay Bajo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, o) Los Poderdantes autorizan a la Mandataria a que realice todos los tramites en Derecho, para que se proceda a un arreglo con los actuales ocupantes del bien inmueble a comprarse, o caso contrario solicite la colaboración o ayuda de las autoridades indicadas (judiciales, Intendencia de Policía y Policía) para proceder a su desalojo del bien ocupado. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la Mandataria, señora ROSA AURORA TIRADO, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de Apoderada se obliga en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el Artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratifican en su contenido y, aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Edgar A. Jimenez
F) EDGAR ALFREDO JIMENEZ
TIRADO

Esperanza de
F) ESPERANZA MAGALI CALLE
SANCHEZ

Luis Alberto Revelo
F) LUIS ALBERTO REVELO
AGENTE CONSULAR

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy, 23 de marzo del año 2011.

ARANCEL CONSULAR: 6.1
VALOR: US\$80.00
Grsc

Luis Alberto Revelo
LUIS ALBERTO REVELO
AGENTE CONSULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE
CUIDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
TIRADO ROSA AURORA
CANTÓN SIGSIG
SAN JOSE DE RARANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-23
ESTADO CIVIL CASADA

010164796-4

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIRADO MARIA D

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

DIRECTOR GENERAL

LOCAL DEL CÉDULO

000518850

ESTADO CIVIL Casada
JUAN BAUTISTA
SÁENZ LITUMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0081

0101647964

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TIRADO ROSA AURORA

AZUAY

PROVINCIA

SIGSIG

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JOSE DE RARANGA

PARRÓQUIA

0

SAN JOSE D

ZONA

1. PRESIDENTE/JE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

Nº 010674463-4

Ciudadanía
Nombres y Apellidos
JIMENEZ SANCHEZ
Cecilia
Lugar y Fecha de Nacimiento
Cuenca
2013-02-28
Ecuadoriana
Estado Civil
Soltera



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V3444

Apellidos y Nombres del Padre
JIMENEZ LITUMA SEGUNDO RESURECCION

Apellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ JIMENEZ ROSA GERARDINA

Lugar y Fecha de Expedición
Cuenca
2013-02-28

Fecha de Expiración
2023-02-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000672288

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0244

0106744634

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JIMENEZ SANCHEZ SONIA CECILIA

AZUAY

PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO

0

CANTÓN

BARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

Nº 010221610-8

EDAD DE

CIDADANIA

APellidos y Nombres

SUCONOTA QUINZHI

JOSE PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

QUINGEO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO M

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGADA MARIA JUANA

SUCONOTA TENECOTA



INSTRUCCION

BASICA

PROFESION / OCUPACION

ALBANIL

V1343V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SUCONOTA MANUEL CRUZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUINZHI MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2013-06-20

FECHA DE EXPIRACION

2023-06-20

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



000716758



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0165

0102216108

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SUCONOTA QUINZHI JOSE PEDRO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCION
QUINGEO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

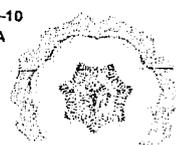


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
PROFESIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010573120-2

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CHILLOGALLI PUZHI
CARLOS EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA DONORES
JIMENEZ/TIRADO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

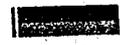
V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
CHILLOGALLI QUITUISACA MANUEL CRUZ
APellidos y Nombres de la Madre
PUZHI TENECOTA MARIA MERCEDES
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-23
FECHA de EXPIRACIÓN
2023-04-23

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, PROFESIÓN Y CEDULACIÓN

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0111

010573120Z

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CHILLOGALLI PUZHI CARLOS EFRAIN



AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
CANTON Y CEDULACION

Nº. 010275099-9

ESTADO DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
JIMENEZ LITUMA
SEGUNDO RESURECCION
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CANTON
SAN JOSE DE RARANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGADA ROSA GERARDINA
SANCHEZ JIMENEZ

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

V334414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ DELGADO MANUEL RESURECCION
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LITUMA URGILES MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2013-02-28
FECHA DE EXPIRACION
9999.99.99



000875310

FECHA DE EXPIRACION
9999.99.99

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



004
004 - 0082
NÚMERO DE CERTIFICADO
0102750999
CÉDULA
JIMENEZ LITUMA SEGUNDO RESURECCION

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN

No. 010182978-6

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: CHILLOGALLI CHILLOGALLI

ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO

CUENCA

QUINGEO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-01

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA DOLORES

SUCONOTA T

INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

V4344V4X42

APellidos y Nombres del Padre: CHILLOGALLI LUIS ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre: CHILLOGALLI MARIA JOSEFA

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN

CUENCA

2011-11-25

FECHA de EXPIRACIÓN

2021-11-25



000521834

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0020

0101829786

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHILLOGALLI CHILLOGALLI LUIS ANTONIO



AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO

CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JURTA

010242870-3

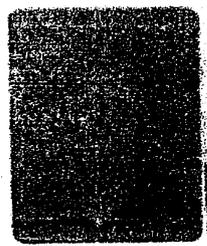
CHILLOGALLI MIGUEL ANTONIO

1964

1964

00437 K

1964



ECUATORIANA*****

V33304422

CACADO

SEGUNDA MERCEDES BORNJUAN ZILM

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

LEON ALFONSO CHILLOGALLI

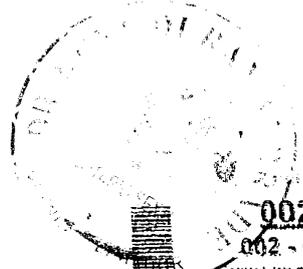
JOSEFA CHILLOGALLI

CUENCA

08/01/2020

20/01/2020

0585265



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL GENERAL DEL 17-01-2020

002

002 - 0032

0102428703

CEDULA

CEDULA

CHILLOGALLI CHILLOGALLI MIGUEL ANTONIO

AZUAY
PRONINCIA
CUENCA

CIRCONSCRIPCION
QUINCE

CANTON

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
CÓDULA

CÓDULA

CEDULA

CEDULANIA

APellidos y Nombres

JIMENEZ TIRADO

JOSE CLEVER

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY

PARROQUIA

PARROQUIA

ESTADO CIVIL Soltero

010549891-9

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

V4344V2244

APellidos y Nombres del Padre
JIMENEZ LITUMA JUAN BAUTISTA

APellidos y Nombres de la Madre
TIRADO ROSA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-06



DIRECTOR GENERAL

IMPRESA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0093

0105498919

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JIMENEZ TIRADO JOSE CLEVER

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO
PARROQUIA

0
-ZONA

1.) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO
 IDENTIFICACION
 MARIA ESPERANZA VIZHAY CH
 JOSE EZEQUIEL
 1974


ECUATORIANA***** V344912442
 MARIA ESPERANZA VIZHAY CH
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MARIANO QUITUISACA QUITUISACA
 MARIA ISABEL SUCONOTA BURUHAN
 CUENCA 18/03/2011
 REN 3717063


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
 006 - 0181 0103591848
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 QUITUISACA SUCONOTA JOSE EZEQUIEL
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUINGEO
 CUENCA ZONA
 CANTÓN PARRQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROVINCIA **010277142-5**
 QUITISACA MIGUEL ANGEL
 QUINGED
 N.º 1967
 059 00159 M
 1967



Miguel Quitisaca

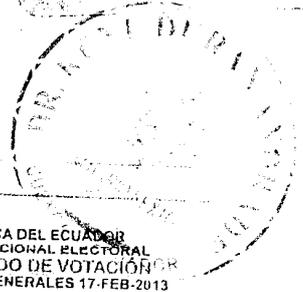
ECUATORIANA ***** 743432222

CASADO MARIA ROSA QUITISACA MOROCHO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 BENANCIO DE JESUS CHILLOGALLI
 MARIA ALEJANDRINA QUITISACA
 CUENCA 18/11/2003
 18/11/2015

REN 0235196



Miguel Quitisaca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0149 0102771425
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHILLOGALLI QUITISACA MIGUEL ANGEL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUINGED
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INSTRUMENTO DE REGISTRO CIVIL

CIUDAD DE CUENCA

CIRCUINSCRIPCIÓN QUINGEO

PARROQUIA QUITUISACA

QUITUISACA MARIANO

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

QUINGEO

FECHA DE NACIMIENTO

1945-12-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

Casado

MARIA ISABEL

SUCONOTA

No.

010100850-6

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

E444414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUITUISACA SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUITUISACA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-20

001010085



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL FEDATARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0141

0101008506

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUITUISACA QUITUISACA MARIANO

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUINGEO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

REPRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN No. 010146770-2
 MANUEL CRUZ
 QUINGEO
 1957
 00325 M
 1958



Manuel Cruz

ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO MARIA R ELVIRA SICHU PINTADO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL CRUZ PUZHI
 MARTA MANUELA SICHIGUI
 CUENCA 25/02/2003
 25/02/2015
 REN 0130547
 Azuay



Marta Manuela Sichigui

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0270 0101467702
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PUZHI SICHIGUI MANUEL CRUZ

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUINGEO	-
CUENCA	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Manuel Cruz</i>	

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CUITA CARLOS AMABLE
 0105654867-7
 1984



EQUATORIANA*****
 VOTABIDRAE
 CUBANO SUCUNOTA SUCUNOTA MARIA PIEDRA
 SECUNDARIA BACHILLER
 MARIANO QUITUZACA QUITUZACA
 MARIA ISABEL SUCUNOTA DURHUAN
 CUENCA 05/07/2013
 REN 2879170



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0240 0105654867
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUITUZACA SUCUNOTA CARLOS AMABLE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBE	-
CUENCA	PARROQUIA	ZCNA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

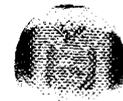
Se otorgó ante mí en fe de este confiero esta COPIA, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Signature]
 NOTARIO SEXTO



BOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte RUTAKING S.A. He anotado su aprobación mediante resolución No. SCV-180-15-0012 de la Superintendencias de Compañías de fecha 30 de Octubre del 2013. Cuya 15 de Enero del 2015.

[Signature]
 Dra. María Bernabé Bermúdez
 Notaria Pública Sexta De Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 1558

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1153
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0106744634	JIMENEZ SANCHEZ SONIA CECILIA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1037,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DIVIDIDO EN 17 ACCIONES DE 61 DÓLARES CADA UNA, SUSCRITAS ASÍ: EDGAR JIMENEZ, SONIA JIMENEZ, MANUEL PUZHI, LUIS CHILLOGALLI, CALOS CHILLOGALLI, MIGUEL CHILLOGALLI, JOSÉ JIMÉNEZ, JOSÉ QUITUISACA, MARIANO QUITUISACA, CARLOS QUITUIZACA Y ANGEL CHILLOGALLI, CADA UNO CON UNA ACCIÓN Y JOSÉ SUCONOTA, SEGUNDO JIMENEZ Y JUAN JIMENEZ CON DOS ACCIONES CADA UNO.

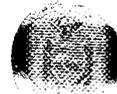
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



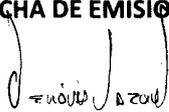
Página 1 de 2

Nº 0160222

Registro Mercantil de Cuenca



FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS-IRC-15 0103 OF

Cuenca, 11 MAR 2015

Asunto: Trámite No 135

Señores
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE GUALAQUIZA LTDA**
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede la Cooperativa de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍA - CUENCA


SJM/faor



Firma	<i>Jose P. Suroceta C.</i>
Nombre	<i>Jose Pedro Suroceta</i>
C.I.	<i>0-109216-10-8</i>
Fecha	<i>14-03-2015</i>
Función	<i>Gerente</i>



RESOLUCION No. **SCV-IRC-15- 0012**

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón CUENCA el **30/octubre/2013**, que contiene la constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTAKING S. A.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRC-2015-005 de 14/enero/2015, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTAKING S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a **15 ENE 2015**

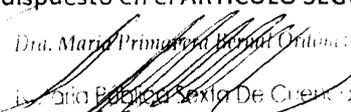

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7487852

Nro. Trámite 3.2014.135

Marp/ 

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la resolución que antecede. Cuenca 22 de Enero del 2015.


Dra. María Primavera Benítez Ontano

Dra. Patricia Sexto De Cuenca





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S. A.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAKING S. A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del **Cantón CUENCA**, el **30/10/2013**, que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV-IRC-15- **0012** de **15 ENE 2015**

1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.037,00 Número de Participaciones 17 Valor US\$ 61,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL TIPO MIXTO A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACION ECONOMICA DESDE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL AMBITO DEL DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU OPERACIÓN Y EXCEPCIONALMENTE FUERA DE ESE AMBITO CUANDO LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO AUTORIZEN. LA PRESTACION DEL ANTES INDICADO SERVICIO SE REALIZARA EN VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO, DOBLE CABINA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 1.2 TONELADAS Y DE HASTA CINCO PASAJEROS O PASAJERAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, CUMPLIENDO LO QUE ACTUALMENTE ESTABLECE O ESTABLEZCA EN UN FUTURO NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO Y LA AUTORIDAD COMPETENTE AL RESPECTO. ..."

Cuenca, 15 ENE 2015



Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Firma	
Nombre	César Gárate
C.I.	0104631932
Fecha	16/01/2015
Función	Abogado.

Nombre
C. I.
Fecha
Función



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A.

La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTAKING S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón CUENCA, el 30/10/2013, que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV-IRC-15-0012 de 15 ENE 2015

1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.037,00 Número de Participaciones 17 Valor US\$ 61,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL TIPO MIXTO A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACION ECONOMICA DESDE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL AMBITO DEL DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU OPERACION Y EXCEPCIONALMENTE FUERA DE ESE AMBITO CUANDO LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO AUTORICEN. LA PRESTACION DEL ANTES INDICADO SERVICIO SE REALIZARA EN VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO, DOBLE CABINA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 1.2 TONELADAS Y DE HASTA CINCO PASAJEROS O PASAJERAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, CUMPLIENDO LO QUE ACTUALMENTE ESTABLECE O ESTABLEZCA EN UN FUTURO NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO Y LA AUTORIDAD COMPETENTE AL RESPECTO..."

Cuenca, 15 ENE 2015

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

KT-8730-Ene22

CITASE: A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 82 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDIENTE A OBTENER LA AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO...